

Aprueban Lineamientos para desarrollo de Estudios de Impacto Ambiental relacionados con proyectos para operaciones de dragado en área acuática bajo el ámbito de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0397-2000-DCG

29 de agosto de 2000

CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales renovables son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento, determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales así como está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas de acuerdo con los Artículos 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Perú;

Que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en su condición de Autoridad Marítima Nacional, está a cargo de la Protección del Medio Ambiente Acuático, incluidas la zona costera y ribereñas, sus recursos y riquezas, y ejerce control y vigilancia necesarios para prevenir, combatir y mitigar los efectos de la contaminación y en general sobre todo aquello que pueda causar perjuicio ecológico de conformidad con el Decreto Ley N° 17824, Ley de Creación del Cuerpo de Capitanías y Guardacostas, de fecha 23 de setiembre 1969; con el Artículo 16 del Decreto Legislativo N° 438, Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú; con la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres del 7 de junio de 1996; y con las normas contenidas en el Reglamento de Capitanías y de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobado por Decreto supremo N° 02-87-MA de fecha 9 de abril de 1987;

Que toda actividad que entrañe la ejecución de proyectos en el territorio nacional, en particular en zonas marítimas, fluviales y lacustres, bajo jurisdicción de la Autoridad Marítima, debe incluir una evaluación de los posibles efectos de tales proyectos en el medio ambiente que puedan causar una contaminación u originar transformaciones apreciables y perjudiciales;

Que toda actividad que por su riesgo ambiental pudiera exceder los niveles y estándares tolerables de contaminación o deterioro del medio ambiente, requieren necesariamente la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental (EIA), previo al desarrollo de dichas actividades según el Artículo 51 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de Inversión Privada;

Que corresponde a la Autoridad Marítima aplicar y hacer cumplir los convenios y otros instrumentos internacionales ratificados por el Estado Peruano referidos a la seguridad de la vida humana en el mar y la protección del medio ambiente marino, y dictar las normas complementarias que se requieran;

Que es necesario dictar los Términos de Referencia sobre la forma y contenido de los EIA relacionados con los proyectos para operaciones de dragado en una área acuática (mar o cualquier cuerpo de agua) que esté bajo la jurisdicción de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a fin de uniformizar la información a ser presentada a la Autoridad Marítima;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Protección del Medio Ambiente y a lo recomendado por el Director del Medio Ambiente de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

1.- Aprobar los siguientes términos de referencia o Lineamientos para el desarrollo de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) relacionados con los proyectos para operaciones de dragado en una área acuática (mar o cualquier cuerpo de agua) que esté bajo la jurisdicción de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

2.- Estos lineamientos serán aplicables para trabajos de extracción de piedras, gravas o materiales similares para uso en la construcción, comunes en la zona de la selva.

Regístrese y publíquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

HUMBERTO LEON RABINES GIRONDA

Director General de Capitanías y Guardacostas

Anexo (1) de la Resolución Directoral N° 0397

LINEAMIENTOS PARA ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

TERMINOS DE REFERENCIA - DIRECTRICES SOBRE LA FORMA Y CONTENIDO

Cualquier organismo, institución, empresa o industria que esté considerando efectuar operaciones de dragado, en un área acuática (mar o cualquier otro cuerpo de agua) que esté bajo la jurisdicción de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental a la Autoridad Marítima de acuerdo a la magnitud del Proyecto y a los siguientes Lineamientos:

I. INTRODUCCION

1.1. Antecedentes generales

(a) Del área.

(b) Del dragado a efectuar.

1.2. Justificación:

(a) Razones de la selección del área para el dragado,

(b) Tecnología propuesta para desarrollar el proyecto, y

(c) Normatividad de calidad ambiental.

1.3. Objetivos del estudio (Señalar los principales objetivos del estudio, generales y específicos).

1.4. Metodología aplicada para el desarrollo del EIA (Describir las técnicas y métodos a aplicarse en las diferentes etapas del Estudio de Impacto Ambiental: gabinete, campo y laboratorio).

1.5. Cronograma de desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

II. DESCRIPCION DEL PROYECTO (Memoria descriptiva)

La descripción total del proyecto para una operación de dragado, debe incluir los siguientes aspectos:

- La ubicación y la profundidad del agua en la zona considerada para el posicionamiento del área acuática a ser dragado y de las áreas adyacentes involucradas, el suministro de agua, electricidad, combustibles y otros a la draga, vías de acceso e instalaciones para mantenimiento y reparación de la misma.

- Procedencia del material para la operación del dragado.
- Zonas seleccionadas para la evacuación del material dragado.
- Zonas rehabilitadas.
- Sistema de eliminación de residuos del dragado.
- Cantidad prevista de desechos sanitarios y medios para su eliminación.
- Descripción y cronograma de las etapas del dragado propuesto.
- Descripción de las medidas para asegurar la calidad de agua de los efectos del dragado.

III. CARACTERIZACION AMBIENTAL (Descripción del entorno)

La descripción, con ayuda de mapas y secciones transversales, del entorno de la ubicación sin el área acuática a dragar propuesta, debe incluir lo siguiente:

3.1. Geomorfología (Características del emplazamiento) que se complementarán con:

- Un mapa topográfico de la zona costera o ribereña terrestre y el plano batimétrico de la zona costera marítima o ribereña del área y sus alrededores a escala 1:5000 ó 1:2500 que abarquen al menos 2 kilómetros en cada dirección y hasta una profundidad de agua adecuada al proyecto y 200 metros de la costa o 100 mts. de ribera tierra adentro.

- En caso de costas escarpadas, detalles de la base, frente y coronación del acantilado y al menos 100 metros hacia el interior desde la coronación del acantilado.

- Detalle de todas las estructuras marinas o ribereñas existentes en un radio de 2 kilómetros del lugar propuesto.

- Características fisiográficas, como acantilados, terrazas, roca de playa, dunas, etc.

3.2. Hidrografía, Hidrología y Meteorología

- Características de las mareas y probabilidad de que se den condiciones extremas.

- Pautas de oleaje y corrientes en el lugar propuesto, incluida la probabilidad de que se den condiciones extremas.

- Concentración de nutrientes (superficial y de fondo).

- Distribución del Oxígeno Disuelto (OD) en la columna de agua, corte vertical.
- Sólidos suspendidos (superficial y de fondo).
- Color y turbidez de las aguas.

3.3. Información sobre sedimentos

3.4. Condiciones Biológicas

- Identificación en mapas de los hábitats costeros o ribereños y de los ubicados en el área acuática de influencia.

- Determinación de las especies que pudieran utilizarse como indicadores de la condición del ecosistema.

- Localización de los principales elementos de los hábitats, como las zonas de alimentación, refugio y reproducción y de las zonas importantes para las especies migratorias.

- Especies biológicas protegidas o raras.

3.5. Usos actuales y futuros del mar, playas y riberas

- Ubicación y tamaño de los asentamientos humanos cercanos.
- Ubicación y descripción de los bienes culturales existentes en el área del proyecto.
- Carreteras y sistema de acceso de vehículos.
- Zonas de explotación hidrobiológicas, indicando principales especies explotadas.
- Existencia de balnearios y playas utilizadas por bañistas en la, proximidades inmediatas.

3.6. Factores Socio-Económicos

IV. IMPACTOS AMBIENTALES: Determinación de los posibles efectos en el medio ambiente.

4.1. Evaluación de Impactos

- Evaluación de los efectos positivos o negativos previstos o pronosticados, utilizando normas generalmente aceptadas siempre que sea posible, e incluyendo lo siguiente:

- Cambios topográficos y batimétricos, previsión de los mismos durante y después del dragado, hasta que se restablezcan las condiciones de estabilidad.

- Movimientos de arena, lodo o similares y lugares donde probablemente aumentará la acumulación de éstos y la erosión costera o ribereña.

- Riesgo de contaminación acuática dentro y fuera del área a dragar.
- Efectos probables del proyecto en la flora y fauna de la zona.

- Repercusión de los usos actuales o propuestos de tierras cercanas y zona acuática a ser afectada.

- Efectos socioculturales.

- Repercusión en la producción y seguridad de peces y alimentos acuáticos.

- Repercusión en la calidad de las aguas de baño y en la limpieza de la arena, lodo o similares de la playa o ribera, si la hubiera.

V. PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL

5.1 Medidas de mitigación

5.2 Medidas complementarias de mitigación.

VI. IDENTIFICACION DE PARAMETROS PARA AUDITORIAS AMBIENTALES (Vigilancia y Control)

6.1 Físicos

6.2 Químicos

6.3 Biológicos

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VIII. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEI. ESTUDIO así como de los participantes en el EIA, indicando profesión y número de colegiatura, según proceda, (Registrado en la Dirección General de Capitanías y Guardacostas).